



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por la señora **CLAUDIA MARYURY MEJÍA VÉLEZ**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– E. I. C. E.**, advierte este Despacho que, en audiencia llevada a cabo el día 6 de junio del presente, se dictó la sentencia de dicho proceso, con el consecutivo N. 70 de las sentencias del Despacho; sin embargo, el sucesivo correcto es la sentencia N. 72, incurriendo así esta Judicatura en un error, el cual se hace necesario corregir.

En consecuencia, atendiendo el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, lo procedente será **CORREGIR** la providencia en cita, en el sentido de indicar que, el número consecutivo de Sentencia correspondiente es el N. 72, y no el N. 70 como erróneamente se dijo.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ:</p> <p>Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 037 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de junio de 2022 a las 08:00 a. m.</p> <p></p> <p>_____ Luz Ángela Gómez Calderón Secretaría</p>

PAPF

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd7b869653626f5fa4429c540f0f70e811c45e607a57f09a9b520eb22937c12**

Documento generado en 08/06/2022 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>